



NOTA EXTERNA 211483

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, HACIENDA Y PLANEACIÓN

DE: VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: USO DE RECURSOS DE RECURSOS EXCEDENTES EN LAS CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO – ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1587 DE 2012

FECHA: 23 NOV. 2012

Con base en la Ley 1587 de 2012, "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012", y en particular, en lo dispuesto en el artículo 7 de la misma, el Ministerio de Salud y Protección Social se permite informar que durante la vigencia 2012, las entidades territoriales podrán usar los recursos del Régimen Subsidiado de Salud disponibles en sus cuentas maestras no requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del régimen subsidiado, en lo siguiente:

1. Para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, que durante las vigencias del 2012 y 2013 se deba aportar en la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.
2. En el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios a cargo del departamento o distrito, asumidos por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas o pagados por las EPS. En este último caso, los recursos reconocidos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, sin importar la fecha de causación de la obligación.

Para ello, las entidades territoriales definirán mediante acto administrativo el monto que se destinará a este propósito, el cual será girado en todo los casos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estos pagos se privilegiarán a los Prestadores de Servicios de Salud Públicos y las obligaciones de mayor antigüedad.
3. Para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Estos programas incluirán medidas, que en su orden, deberán categorizarse según su prioridad, así: reestructuración y saneamiento de pasivos, adquisición de cartera, pago de acreencias laborales, disposición de capital de trabajo, pago de cartera originada en las cuotas de recuperación de servicios prestados a la población pobre no asegurada o servicios no incluidos en el plan de beneficios de difícil cobro. Para efectos de la adquisición de cartera, la entidad territorial deberá adelantar las gestiones de cobro que correspondan ante el deudor o efectuar acuerdos de pago.
4. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de



Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito, y sólo se podrán llevar a cabo previa certificación de garantía de financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud y haber previsto en el caso que proceda la inversión a que hace referencia el numeral 2 del presente artículo.

5. Para financiar en los municipios y distritos categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud en la forma como lo determine y reglamente el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha financiación sólo se podrá llevar a cabo previa certificación de garantía de financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud y haber previsto en el caso que proceda la inversión a que hace referencia el numeral 2 del presente artículo.

En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 7 de la Ley 1587 de 2012 y de forma **obligatoria**, para la implementación de lo dispuesto en este artículo, la entidad territorial que tenga saldos de cuenta maestra que pueda utilizar conforme a lo previsto en la norma antes mencionada, deberá, sin excepción alguna, remitir el plan de ejecución de dichos recursos al respectivo departamento antes del 30 de noviembre de 2012, utilizando para ello el formato que se anexa a esta Nota, junto con su instructivo respectivo. A su vez la mencionada información consolidada deberá ser remitida por la Secretaría de Salud del respectivo departamento a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, antes del próximo 5 de diciembre.

Así mismo, se debe tener en cuenta que la implementación de los usos permitidos por esta Ley solamente será posible siempre y cuando los recursos a ser ejecutados no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del régimen subsidiado de salud y una vez descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011, aspecto que deberá ser revisado por la Entidad previamente a la elaboración del Plan de Ejecución de los recursos de la cuenta maestra .

Para el uso de los recursos en la financiación de programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, las entidades territoriales deberán aplicar lo dispuesto en la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Cordial saludo,

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Copia: **Dr. Carlos Eduardo Acosta Moyano.** Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas. Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II. Bogotá, D. C.
Dr. Mario Solano Calderón. Contralor Delegado para el Sector Social. Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II. Bogotá, D. C.
Dr. Carlos Augusto Meza Díaz. Procurador Delegado para la Descentralización y Entidades Territoriales. Carrera 5A No. 15 – 60. Bogotá, D.C.
Dra. Claudia Constanza Rivero B. Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para Salud. Carrera 7 No. 32-16 San Martín Torre Norte pisos 14 al 16. Bogotá, D. C.

Anexo: lo anunciado.
Proyectó: MGH
Aprobó/Revisó: CED



ANEXO TECNICO

FORMATO "DETERMINACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLE EN LA CUENTA MAESTRA"



Ministerio de Salud y Protección Social



USOS DE LOS RECURSOS DISPONIBLE EN LAS CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1587 DE 2012

En mi calidad de alcalde del municipio o distrito de _____ y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1587 de 2012, informo el valor y el uso de los recursos de los saldos de la Cuenta Maestra disponible. Así mismo certifico, en el evento que establezca el uso de recursos de acuerdo con la destinación definida en los numerales 4 y 5 del mencionado artículo, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud de los años 2011, 2012 y 2013 y haber previsto en el caso que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD 2. NOMBRE MUNICIPIO

3. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA Y SUS USOS EN EL MARCO DE LA LEY 1587 DE 2012

4. Saldo en la Cuenta Maestra con corta al 31 de octubre de 2012	5. Compromisos del Régimen Subsidiado por contratos de aseguramiento pendientes de giro	6. Provisiones por Procesos Judiciales o posibles contingencias	7. Recursos de esfuerzo propio pendientes de giro en el marco del Decreto 971 de 2011	8. Recursos destinado al pago de prestación de servicios de la población pobre no asegurada en el marco del artículo 89 de la Ley 1485 de 2011.	9. Recursos destinado al pago de servicios no incluidos en el plan de beneficios en el marco del artículo 89 de la Ley 1485 de 2011.

10. Saldo de la Cuenta Maestra posible de aplicar en el marco de la Ley 1587 de 2012	11. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, durante las vigencias del 2012 y 2013 - Cofinanciación	12. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios	13. Recursos Para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011	14. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	15. Recursos para Para financiar en los municipios y distritos categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud

12. Aprobación del Alcalde

FIRMA Nombre Cédula de Ciudadanía

Favor leer las instrucciones de diligenciamiento



INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DETERMINACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DISPONIBLE EN LA CUENTA MAESTRA

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 10.
- Los valores requeridos deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
- Revisar el artículo 7 de la Ley 1587 de 2012.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CODIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. Ejemplo: Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
2. **NOMBRE MUNICIPIO:** Registre el nombre del Municipio
3. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento
4. **SALDO EN LA CUENTA MAESTRA CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.** Registre el saldo en la cuenta maestra del régimen subsidiado con corte al 31 de octubre de 2012. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
5. **COMPROMISOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO PENDIENTES DE GIRO:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra que está pendiente de giro por contratos de aseguramiento del régimen subsidiado en salud. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
6. **PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS.** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo al 31 de octubre del 2012 que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
7. **RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO PENDIENTES DE GIRO EN EL MARCO DEL DECRETO 971 DE 2011:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra que está pendiente de giro por contratos de esfuerzo propio destinado a financiar el régimen subsidiado en salud en el marco del Decreto 971 de 2011 (a partir del 1 de abril de 2011). No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
8. **RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 1485 DE 2011:** En el evento que haya destinado recursos al pago de prestación de servicios de la población pobre no asegurada que no



los haya girado, registre dicho monto. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.

9. **RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 1485 DE 2011.** En el evento que haya destinado recursos al pago de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios y que no los haya girado, registre dicho monto. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
10. **SALDO DE LA CUENTA MAESTRA DISPONIBLE:** Registre el saldo de la cuenta maestra disponible, es decir el saldo de la Cuenta Maestra de acuerdo con el extracto bancario descontados los recursos para garantizar los compromisos y contingencias derivadas del régimen subsidiado de salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
11. **RECURSOS PARA ASUMIR EL ESFUERZO PROPIO A CARGO DEL MUNICIPIO:** Registre el valor de los recursos determinados para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, que durante las vigencias del 2012 y 2013 se deba aportar en la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales. Si el municipio o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0"
12. **RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS:** Registre el valor de los recursos determinados para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios a cargo del departamento o distrito asumidos por instituciones prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas o pagados por las EPS. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales. Si el municipio o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0"
13. **RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO Y ALTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1438 DE 2011:** Registre el valor de los recursos determinados para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales. Si el municipio no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0"
14. **RECURSOS PARA INVERSIÓN EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:** Registre el valor de los recursos determinados para inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales. Si el municipio o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0"
15. **RECURSOS PARA FINANCIAR EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2, PRUEBAS PILOTO QUE PERMITAN HACER AJUSTES A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.** Registre el valor de los recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial,



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales. Si el municipio o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0"

16. **APROBACION DEL ALCALDE:** Registre la información del alcalde quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo firma, nombre y número de cédula.

Carrera. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co